ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. __5493____

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO PRESUPUESTARIO

POR CUANTO:

Los vientos y las lluvias ocasionados por el Huracán Hugo causaron grandes daños a la población, perdiendo muchos sus viviendas y pertenencias personales.

POR CUANTO:

Mediante los Boletines Administrativos Núms. 5454 y 5461 se tomaron medidas urgentes de emergencia para prestar ayuda económica a la población afectada autorizándose al Secretario de Hacienda a liberar la suma de cuatro millones de dólares (\$4,000,000) del Fondo de Emergencia y a poner dicha cantidad a disposición del Departamento de Servicios Sociales para cubrir la ayuda directa concedida por dicho Departamento a las personas afectadas por el Huracán Hugo hasta un máximo de trescientos dólares (\$300) por familia.

POR CUANTO:

El Departamento de Servicios Sociales ha recibido la cifra de las familias damnificadas por municipio a base del censo provisto por el Departamento de Instrucción Pública y las listas preparadas por el propio Departamento de Servicios Sociales y luego de la distribución realizada se pudo verificar que aún, quedan familias con pérdidas en varios municipios.

POR CUANTO:

Los fondos del Fondo de Emergencia disponibles para atender esta necesidad son insuficientes y se requiere que se atienda la misma con carácter de urgencia.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980 me confiere autoridad para asignar fondos del Fondo Presupuestario para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos como la presente;

POR TANTO:

Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda que del Fondo Presupuestario libere la suma de seis millones doscientos mil dólares (\$6,200,00) y la ponga a la disposición del Departamento de Servicios Sociales para cubrir la ayuda directa concedida para dicho Departamento a las personas afectadas por dicho desastre natural hasta un máximo de \$300 por familia. Disponiéndose, que el Departamento de Servicios

Boletín Administrativo Núm. 5493

Sociales deberá rendir un informe al Gobernador de Puerto Rico y al Secretario de Hacienda sobre la utilización de los fondos que se le asignen tan pronto sean utilizados.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 2 de noviembre de 1989.

RAFAEL HERNANDEZ COLON

GOBERNAPOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 2 de /noviembre de 1989.

Sila M. Calderón Secretario de Estado